

CONTRATO A HONORARIOS

En Curaco de Vélez a 23 días del mes de Septiembre de 2019, entre Don **Luis Curumilla Sotomayor, Alcalde de la Comuna de Curaco de Vélez** y en su calidad de representante de la I. Municipalidad de Curaco de Vélez, RUT N° 69.231.000-4, que en adelante se llamará el Empleador y el Sr. **JOSÉ LUIS ANDRADE PÉREZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Profesión "Ingeniero Civil en Obras Civiles", Chileno, domiciliado en el sector [REDACTED] en adelante se llamará la Profesional; se ha convenido el siguiente contrato a honorarios para cuyos efectos las partes acuerdan en denominarse "Municipalidad" y "Profesional" respectivamente.

PRIMERO: Las prestaciones de servicios del Sr. José Luis Andrade Pérez serán las siguientes:

- Elaborar memoria de cálculo estructural para subsidios de habitabilidad rural D.S. 10.
- Realizar inspección técnica de subsidios de habitabilidad rural D.S.10.
- Apoyo Profesional en la Oficina de Secplan.

SEGUNDO: El Empleador podrá cambiar o reemplazar funciones de acuerdo a las necesidades del servicio, vía decreto alcaldicio.

TERCERO: El profesional realizará su trabajo en dependencias municipales y en terreno, cuando sea necesario.

CUARTO: La Municipalidad pagará a la Profesional el monto bruto mensual de \$875.000.- (ochocientos setenta y cinco mil pesos) impuesto incluido, contra presentación de boleta de honorarios e informe de desarrollo de productos según punto PRIMERO del contrato, aprobado por el Director de Secplan.

QUINTO: Se deja expresa constancia que el empleador podrá otorgar a título de mera liberalidad beneficios y prestaciones en forma unilateral y/o por requerimiento del trabajador, por disponibilidad presupuestaria cuando competa recursos municipales y por disponibilidad de servicio.

SEXTO: El presente contrato regirá desde el **23 de Septiembre de 2019 hasta el 23 de Octubre de 2019**, no obstante esta estipulación, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado al presente contrato dando aviso por escrito a la otra, con 05 días de anticipación sin necesidad de expresión de causa o motivo y sin derecho a indemnización alguna.

SEPTIMO: La jornada de trabajo será de 22 horas semanales, distribuidas de la siguiente manera: lunes a viernes de 08:20 hasta las 13:00 horas, debiendo registrar su asistencia al trabajo a través de reloj control y someterse a la reglamentación vigente sobre la materia. Los atrasos en el horario de llegada o el no registro en el reloj control (entrada y/o salida del horario de trabajo) se someterán al descuento correspondiente de su remuneración bruta.

OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato a honorarios, respecto a los productos contratados, informes periódicos, así como los errores, deficiencia, calidad y entrega de los mismos, serán causal suficiente para que la municipalidad le ponga término sin forma de juicio y por simple Decreto Alcaldicio, sin indemnización económica alguna.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar los recursos necesarios bajo la modalidad de contra reembolso para el buen desempeño de la función y que específicamente por razones de desempeño requiera desplazarse fuera de la comuna. Estos gastos de movilización cuando ocurran, se reembolsarán por la vía de la rendición documentada y hasta el monto total de \$10.000.- para viajes hacia las comunas de Dalcahue y/o Castro, y de \$15.000.- para el resto de las comunas de la provincia de Chiloé, exceptuando la comuna de Quinchao, que será sin reembolso. En el caso de salir de la provincia de Chiloé se reembolsarán los gastos de movilización y alimentación, cuando correspondan, con un tope total diario de \$25.000.- Cuando sea necesario se reembolsará por concepto de estadía, según reporte documentario, hasta el tope del grado 18° de la Planta Municipal. Además, el funcionario deberá tramitar su autorización de reembolso a

través del llenado de un talonario creado exclusivamente para ese fin, debiendo estar firmado por su jefe directo y el Alcalde, antes de salir de la comuna; en caso contrario, no se reembolsarán gastos, bajo ningún motivo.

DECIMO: DECIMO: El Profesional deberá observar el principio de probidad administrativa regulado por la Ley N° 20.880 y demás disposiciones especiales.

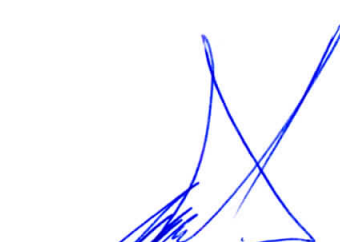
DECIMO PRIMERO: El Profesional mediante la suscripción del presente contrato, declara conocer su obligación de cotizar conforme lo establecen los artículos 89º y 92º del D.F.L. N° 3.500 de 1980 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que crea el Sistema de Pensiones, modificado mediante la Ley N° 20.255 de 2008 y la Ley N° 20.894 de 2016, con la excepción de aquellos mencionados en el inciso quinto del artículo 29º Transitorio de la Ley 20.255 de 2008 y artículo 92º del D.F.L. N° 3.500 de 1980.

DECIMO SEGUNDO: El Profesional no será considerado funcionario municipal de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez para ningún efecto legal.

DECIMO TERCERO: El presente contrato a honorarios se aprueba mediante Decreto Alcaldicio N°1.658 de fecha 23.09.2019 y se imputa el presente gasto a incurrir a la cuenta: 21-04-004-015 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios – Levantamiento iniciativas de inversión".

DECIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y data, fijando ambas partes su domicilio en la Ciudad de Curaco de Vélez.

Se deja constancia que ambas partes firman el presente documento aceptando íntegramente lo estipulado en todas sus cláusulas.



JOSÉ LUIS ANDRADE PÉREZ
RUT N° [REDACTED]



LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR
ALCALDE